



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 210 / 2015

FECHA PERMISO: 17 DE ABRIL DEL 2015

VENCE: 17 DE ABRIL DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

COMERCIO

De **02** pisos y clase **E-4 ; C-4**

Presupuesto \$ **31.786.094.-**

Ubicado en: **JUAN RECABARREN**

Nº 2285 OSORNO

Población:

Sector **(ZONA C-3)**

PROPIETARIO: **SOC. INMOB. LOPEZ Y ANDERSEN SPA.**

RUT Nº: **76.417.291- 4**

Domiciliado en **JUAN RECABARREN**

Nº 2285 OSORNO

ARQUITECTO: **RODRIGO LOPEZ SCHADE**

Domicilio **ERRAZURIZ Nº 1348 OSORNO**

Nº patente profesional **9.948.984-7**

RUT Nº **9.948.984-7**

CALCULISTA

Domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº

CONSTRUCTOR **ARTÍCULO 5.1.8. DE LA O.G.U.C.**

Domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº

REVISOR INDEPENDIENTE

Domicilio

CATEGORIA

RUT

REVISOR CALCULO

Domicilio

CATEGORIA

R.U.T.

ROL de propiedad Nº 131-2

Superficie terreno **275,10.- M2.**

Derechos municipales \$ **476.791.-**

Superficie por edificar:

Subterráneo 1º	
1º piso	325,10 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
TOTAL	325,10 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la construcción de un edificio destinado a local comercial , cuya superficie aprobada es de 325,10 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp